

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con Garantía real, fue recibida en este juzgado el 2 de septiembre de 2021 po medio del correo electrónico a las 08:54 a.m. La abogada de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica verpyconsultoressas@gmail.com A Despacho.

Medellín, 30 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1941
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	ALEXANDRA YULIETH ROJAS ORTEGA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00965 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 468 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil y 621 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en la Ley 546 de 1999; de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de ALEXANDRA YULIETH ROJAS ORTEGA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la cantidad de **1.446,7761 UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, como capital vencido, que equivalen a la suma de **CUATROCIENTOS**

ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$411.784,46), incorporado en el pagaré N° 44.007.502; más los intereses de mora a la tasa del 10.50% efectivo anual, siempre y cuando estos no superen la tasa máxima establecida por la Ley 546 de 1999, desde el 1 de septiembre de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

- b.** Por la cantidad de **282.472,4051 UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, como capital acelerado, que equivalen a la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$80.397.889,13)**, incorporado en el pagaré N° 44.007.502; más los intereses de mora a la tasa del 10.50% efectivo anual, siempre y cuando éstos no superen la tasa máxima establecida por la Ley 546 de 1999, desde el 1 de septiembre de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1,963.274,61)** que corresponden a **6.897,8291 UVR** por concepto de intereses corrientes a la tasa del 7.00% efectivo anual, generados desde el 16 de marzo de 2021 al 15 de agosto de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 del CGP o 292 del mismo estatuto; en su defecto, de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble constituido en hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, que se identifica con la matrícula inmobiliaria n° 001-888220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de ALEXANDRA YULIETH ROJAS ORTEGA. Líbrese OFICIO.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, portadora de la tarjeta profesional número 315.046 del Consejo

Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e02ade04dc42eadbdd7ef21de89364ccabab97e5a0685a0607f57a77
5f897965

Documento generado en 30/09/2021 11:33:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 147 (E)** Hoy **1 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario